

Asuntos listados (5 JDC) Total: 5 expedientes

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-JDC-2461/2024 y acumulado	Leonardo Camilo Altamirano	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en los expedientes TEE/JEC/254/2024 y TEE/JEC/255/2024 acumulados , que determinó reencauzar la demanda del primer juicio a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional y el segundo lo desechó por carecer de firma autógrafa, en los que se pretendía controvertir las providencias sobre la convocatoria así como los lineamientos para la elección de las personas integrantes del Comité Directivo Estatal de ese partido en Guerrero, así como la omisión de traducir y publicar los estatutos del partido, así como de las referidas providencias.	Partidos Políticos	<p style="text-align: center;">REVOCÓ PARCIALMENTE</p> <p>Al estimarse lo siguiente:</p> <p>Infundadas las manifestaciones que realiza la parte actora del SCM-JDC-2462/2024, respecto al indebido reencauzamiento de su demanda, dado que, al tratarse de una impugnación contra la convocatoria del Consejo estatal relacionada con la elección del Comité Directivo Estatal del PAN en Guerrero, como se afirmó en el acuerdo impugnado, se debió agotar el medio de impugnación previsto en los estatutos de dicho partido.</p> <p>Fundado el agravio del SCM-JDC-2461/2024, relativo al indebido desechamiento de su demanda, dado que el Tribunal local determinó improcedente un medio de impugnación cuyo conocimiento correspondía, en primera instancia, a la Comisión de Justicia del PAN, pues al igual que en el caso de la otra demanda, no se había agotado la instancia previa partidista. Así, quien era competente para analizar si se cumplían o no los requisitos de procedencia, era la referida comisión y no el Tribunal local.</p>
2.	SCM-JDC-2467/2024 y acumulado	Dato protegido	Resolución emitida en los expedientes TEEP-JDC-213/2024 y acumulado , que desechó su demanda al ser presentada de forma extemporánea.	Partidos Políticos	<p style="text-align: center;">CONFIRMÓ</p> <p>Al considerar Infundados los agravios relacionados con el desechamiento de las demandas locales porque, el Tribunal local</p>

UVSR

[Unidad de Vinculación con Salas Regionales](#)

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>determinó correctamente que eran extemporáneas, ya que fueron presentadas fuera del plazo de tres días naturales que tenían para tal efecto, considerando que la notificación del acuerdo que impugnaba en aquella instancia a la parte actora, ocurrió el 14 de diciembre de 2024, y presentaron sus demandas hasta el 18 siguiente, sin que, como lo afirma la parte actora, hubiera impugnado un acto detracto sucesivo.</p> <p>Por otra parte, el resto de los agravios se consideraron como inoperantes al no controvertir las razones y fundamentos dadas en la sentencia del Tribunal local.</p>
3.	SCM-JDC-2458/2024	Dato protegido	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el expediente TEEP-JDC-202/2024 , que determinó escindir la demanda y remitir copia certificada al Instituto local a efecto de que determinara lo que en derecho correspondiera en la vía del procedimiento especial sancionador lo denunciado respecto a violencia política de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	<p style="text-align: center;">DESECHÓ</p> <p>Al considerar que ha quedado sin materia al existir un cambio de situación jurídica, al haberse colmado la pretensión de la parte actora consistente en la emisión de las medidas de protección solicitadas.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>